

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000010

Callao, 18 de enero de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 18 de enero de 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Informe N° 008-2012-GRI/GAMBETTA/RWVCZ y el Informe N° 053-2012/GRI-CAMBETTA/EDM y el Memorando N° 53-2012/GRC-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 154-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 096-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 007-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao, que incluye el acceso al Terminal Portuario del Callao. Indicando en su artículo 2, lo siguiente: “El proyecto de inversión pública, será financiado con los siguientes aportes: a) 85 000 000,00 (Ochenta y cinco millones de nuevos soles), que corresponden al Gobierno Regional con cargo a una operación de endeudamiento con el Banco de la Nación (...)”, siendo uno de los requisitos para que proceda la ejecución de los recursos la declaratoria de viabilidad del proyecto;

Que, mediante la Resolución N° 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011 y su rectificatoria, la Resolución N° 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao, primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur”;

Que, conforme se desprende de la ficha SNIP N° 48115, con fecha 16 de noviembre del 2009, se declaró la viabilidad del referido proyecto de Inversión Pública, por la suma total de S/. 513'979,904.00 (Quinientos trece millones novecientos setenta y nueve mil novecientos cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluyendo los componentes: Expediente Técnico, Supervisión, Expropiaciones, Administración del Proyecto, Interferencias y Mejoramiento del Alumbrado Público;

Que, por la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta (conformado por la Constructora Andrade Gutiérrez S.A.- Sucursal del Perú y la Constructora Queiroz Galvao S.A.- Sucursal del Perú), suscribieron el Contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de obra del proyecto;



Que, asimismo, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta (conformado por JNR Consultores S.A. y R&Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú), cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra;

Que, a través de la Resolución No. 1568-2011-GRC-GGR, de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 247-2011-EF, se aprobó la operación de endeudamiento a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 85'000 000 00 (Ochenta y cinco millones y 00/100 Nuevos Soles), destinada a financiar parcialmente el proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia No. 052-2009;

Que, la Ley No. 29812-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, en su cuadragésima octava disposición complementaria final, indica: "(...) ampliándose la vigencia del Decreto de Urgencia No. 052-2009 hasta el 31 de diciembre del año 2012(...)";

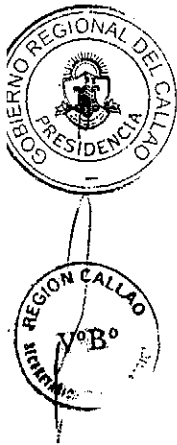
Que, mediante Memorándum N° 154-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial establece que la amortización de la deuda así como los intereses que originen serán cancelados con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones, con excepción del 10% de dicha Fuente de Recursos que corresponde al Fondo Educativo del Callao (CAFED) establecido por la Ley N° 27613, Ley de Participación de Rentas de Aduana;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 096-2012-GRC/GAJ es de la opinión que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional los cinco puntos que a continuación se señalan:

***“PRIMERO:*** Aprobar la operación y constitución de un fideicomiso cuya finalidad será reembolsar al Ministerio de Economía y Finanzas lo correspondiente a los compromisos generados por la Operación de Endeudamiento Interno aprobado por Decreto Supremo N° 247-2011-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2011.

***SEGUNDO:*** Autorizar la transferencia en dominio fiduciario de los recursos presentes y futuros provenientes de la Fuente Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, excepto el 10% de dicha Fuente de Recursos que corresponde al Fondo Educativo del Callao (CAFED) establecido por la Ley N° 27613 Ley de Participación de Renta de Aduanas. La transferencia fiduciaria de los referidos recursos es hasta por el monto y tiempo necesario que permita cumplir la finalidad del fideicomiso aprobado en el numeral precedente.

***TERCERO:*** Designar al Banco de la Nación como Fiduciario del Fideicomiso que se constituya en virtud del presente Acuerdo.



**CUARTO:** Autorizar y designar al Presidente Regional, para suscribir toda documentación necesaria y cláusulas contractuales que se necesiten para celebrar, formalizar, modificar y emitir instrucciones o disposiciones necesarias para el Contrato de Fideicomiso, a ser celebrado con el Banco de la Nación; la autorización para emitir instrucciones podrá delegarla el Presidente Regional en un funcionario de su Región.

**QUINTO:** Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tener presente los aportes que se realizan al fideicomiso que se constituye, a efectos de presupuestar dichos aportes en los ejercicios presupuestales presente y posteriores."

Que, de acuerdo a lo señalado por el Informe N° 008-2012-GRI/GAMBETTA/RWVCZ emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Acuerdo Regional N° 000090 de fecha 27 de junio del 2011 se dispuso en el artículo cuarto que el Presidente Regional se encuentra autorizado para suscribir todos los instrumentos de gestión interna e interinstitucional, documentos contractuales que sean necesarios, incluido el Convenio de Traspaso y el Contrato de Fideicomiso; sin embargo es necesario, para el Banco de La Nación, que mediante Acuerdo del Consejo Regional, se aprueben los cinco puntos fundamentales referidos en el considerando anterior;

Que, por Dictamen N° 007-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo aprobar los cinco puntos a que se hace referencia la Gerencia de Asesoría Jurídica en su informe N° 096-2012-GRC/GAJ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

1. Aprobar la operación y constitución de un fideicomiso cuya finalidad será reembolsar al Ministerio de Economía y Finanzas lo correspondiente a los compromisos generados por la Operación de Endeudamiento Interno aprobado por Decreto Supremo N° 247-2011-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2011.
2. Autorizar la transferencia en dominio fiduciario de los recursos presentes y futuros provenientes con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, excepto el 10% de dicha Fuente de Recursos que corresponde al Fondo Educativo del Callao (CAFED) establecido por la Ley N° 27613 Ley de Participación de Renta de Aduanas. La transferencia fiduciaria de los referidos recursos es hasta por el monto y tiempo necesario que permita cumplir la finalidad del fideicomiso aprobado en el numeral precedente.
3. Designar al Banco de la Nación como Fiduciario del Fideicomiso que se constituya en virtud del presente Acuerdo.
4. Autorizar y designar al Presidente Regional, para suscribir toda documentación necesaria y cláusulas contractuales que se necesiten para celebrar, formalizar, modificar y emitir instrucciones o disposiciones necesarias para el Contrato de Fideicomiso, a ser celebrado con el Banco de la Nación; la autorización para emitir instrucciones podrá delegarla el Presidente Regional en un funcionario de su Región.



5. Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tener presente los aportes que se realizan al fideicomiso que se constituye, a efectos de presupuestar dichos aportes en los ejercicios presupuestales presente y posteriores.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOSFINES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE